

Decreto 175/2006, de 24 noviembre, Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas por el que se regulan las condiciones de trabajo del personal al servicio de la administración del Consell (DOCV 28 de noviembre 2006, núm. 5397)

Artículo 28. Permiso por lactantes.

1. El personal, por lactancia de un menor de 12 meses o por acogimiento o adopción en idéntico supuesto, tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo, que podrá dividir en dos fracciones.
2. Este permiso será ampliable en la misma proporción por parto, adopción o acogimiento familiar múltiple.
3. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre, en el caso de que ambos trabajen, pero, en cualquier caso, sólo por uno de ellos. Previa renuncia del padre, este permiso podrá disfrutarlo el cónyuge o pareja de hecho de la madre.
4. El personal podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.